

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO

En Sabiñánigo a 28 de mayo de 2018.

De una parte D^ª. Lourdes Arruebo de Lope en calidad de Presidente de la COMARCA ALTO GÁLLEGO (En adelante CAG) con CIF P-2200120-J con domicilio en C/ Secorún, 35, 22600 Sabiñánigo (Huesca), y en nombre y representación de la misma, desde su elección como tal en Sesión Extraordinaria de 16 de julio de 2015.

Y de la otra, D Plácido González Belio con DNI 18.214.677 B en calidad de Presidente de la AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL de la COMARCA ALTO GÁLLEGO (en adelante AVPC de CAG) con CIF G22420954 y domicilio a efectos de notificaciones 22630 Biescas (Huesca), en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto

EXPONEN

La ya derogada Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección civil, (BOE núm. 22 de 25 de enero de 1995), establecía en su artículo 2 que la competencia en materia de protección civil corresponde a la Administración Civil del Estado y, en los términos establecidos en esta Ley, a las restantes Administraciones públicas. En la propia exposición de motivos del texto ya derogado se insistía en los aspectos relacionados con la autoprotección ciudadana, recogiendo textualmente que "en los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas. De ahí que, como primera fórmula de actuación, haya que establecer un complejo sistema de acciones preventivas e informativas, al que contribuye en buena medida el cumplimiento de los deberes que se imponen a los propios ciudadanos, con objeto de que la población adquiera conciencia sobre los riesgos que puede sufrir y se familiarice con las medidas de protección que, en su caso, debe utilizar".

En este sentido, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil (BOE núm. 164 de 10 de julio de 2015), norma que ha venido a derogar a la citada Ley 2/1985, de 21 de enero, recoge en su parte expositiva que las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales han venido desplegado desde hace años sus competencias propias en la materia, regulando su actuación y configurando sus propios servicios de protección civil. En concreto la nueva ley pone un énfasis especial en la prevención, debiendo potenciar el conocimiento sobre los riesgos como medio para preverlos y anticiparse a sus consecuencias dañosas,

incorporando como una actuación diferenciada la de anticipación. La norma insiste en la prevención, como uno de los fines prioritarios de la protección civil.

En su propio articulado, recoge que las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas.

II

Descendiendo de ámbito normativo, la Comunidad Autónoma cuenta con su propio texto legal, la Ley 30/2002, de 17 de diciembre (BOA de 30 de diciembre de 2002), mediante la cual se regula la organización de la protección civil de la Comunidad Autónoma ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad colectiva y la gestión y atención de emergencias individuales.

La protección civil en Aragón se configura como un sistema integrado, inspirado en principios tales como la solidaridad en la asunción de riesgos y daños, responsabilidad pública del mantenimiento del sistema, proximidad e inmediatez de la acción pública, debiendo las administraciones públicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, garantizar la disponibilidad de un sistema de gestión de emergencias integrado. El Capítulo III del título III de la Ley regula el voluntariado, agrupaciones que conforme a lo dispuesto en el texto deberán estar sujetas en una clara cadena de mando, a los servicios de protección civil municipales o comarcales, mediante un convenio de colaboración suscrito entre la agrupación y la entidad local. Como normativa específica reguladora de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, debe ser de aplicación el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón. Dicha norma reglamentaria ha recogido los derechos y obligaciones; sus funciones, tanto en el ámbito de la prevención como en el de la Intervención y demás aspectos que derivan de su relación con las administraciones competentes en materia de protección civil.

III

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establecen como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección civil, prevención y extinción de incendios. Por su parte el artículo 9.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece las competencias de las comarcas, recogiendo de nuevo y concretamente el número 17, la protección civil y prevención y extinción de incendios.

En concreto y respecto a esta competencia comarcal, el artículo 3 1 de la Ley de Comarcalización de Aragón indica que en lo relativo a protección civil y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección civil y Atención de Emergencias de Aragón, corresponde a las comarcas:

- a) La Redacción de un Plan Comarcal de Protección Civil y de los Planes especiales correspondientes a los riesgos específicos de la comarca, sin perjuicio de su integración en el Plan Territorial de Protección civil de Aragón.
- b) La formación de personal en materia de Protección Civil.
- c) El fomento y promoción de actividades relacionadas con la protección civil.
- d) El fomento de las agrupaciones de protección civil mediante la realización de campañas de información, divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.
- e) La determinación de la estructura organizativa y los procedimientos de prevención, intervención, catalogación de recursos, información a la población y cuantas actividades pueda desempeñar ante emergencias concretas que puedan producirse en el territorio de la comarca, en colaboración con los correspondientes planes de ámbito autonómico.
- f) La colaboración con las entidades públicas competentes en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Así pues, con el fin de facilitar el cumplimiento de las atribuciones de competencias, la CAG quiere fomentar en el ámbito de sus competencias, la implantación y actuación de la AVPC de CAG en su ámbito territorial que de manera altruista estén dispuestos a prestar su colaboración a las administraciones competentes, en materia de Protección civil, tanto en el ámbito preventivo, aspecto en el que ya recogíamos presta especial hincapié la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil, como en el ámbito de las emergencias.

Por cuanto antecede y en ejecución de la citada normativa, formalizarán el convenio de vinculación, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1. El objeto de este Convenio es definir las condiciones en que la CAG apoyará la actividad y mantenimiento de la AVPC de CAG, los mecanismos de activación de la agrupación y las tareas a realizar, tanto en el ámbito preventivo, constituyendo éste el principal bloque de funciones a llevar a cabo, como en el ámbito de las emergencias, debiendo distinguirse la emergencia ordinaria de la extraordinaria, todo ello conforme a la normativa vigente y al contenido propio de los planes territoriales de su ámbito.

2. Así mismo el presente convenio constituirá el instrumento jurídico donde se recojan las obligaciones y funciones asumidas por la agrupación, el cual deberá ajustarse a la normativa propia de régimen local y régimen jurídico del sector público.

3. Como Anexos al Convenio deberán figurar:

- a) Los Estatutos de la agrupación de voluntarios de protección civil. (Anexo I).
- b) Reglamento interno de la agrupación de voluntarios de protección civil. (Anexo II).
- c) Inventario de los recursos materiales tanto de propiedad de la agrupación de voluntarios de protección civil, como los cedidos por la CAG (Anexo III).
- d) Actuaciones a subvencionar por la CAG (Anexo IV).

SEGUNDA.- ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD

1. Si bien la agrupación depende directamente del órgano responsable en materia de protección civil de la CAG, el Presidente de ésta deberá designar una persona con perfil técnico y competente dentro del servicio de protección civil como responsable de la entidad local y como coordinador, junto con la agrupación, de los servicios solicitados. Su designación deberá trasladarse a todas las Administraciones competentes en materia de protección civil.

2. Por parte de la agrupación, será el Presidente quien representará a la misma, teniendo reconocida la capacidad decisoria en cuanto a la organización interna del grupo que dirige dentro del principio de eficacia y gestión de sus propios medios humanos y materiales. Dicha representación, si así lo permitiera la estructura de la agrupación y a los solos efectos de la operatividad, podrá delegarse en la persona que ocupe una posición jerárquica por debajo del Presidente, con tareas claramente operativa y de gestión de actuaciones.

3. La persona designada con perfil técnico y competente dentro del servicio de protección civil de la CAG será aquella a través de la cual se determinen las actuaciones a llevar a cabo por parte de la agrupación en el ámbito de la prevención, conforme las necesidades que se determinen anualmente. Dicha persona fijará los parámetros técnicos a la que se deben adecuar las actuaciones de la Agrupación, consensuará con el Presidente de la Agrupación las necesidades de equipamiento e infraestructura de la misma y las solicitudes de subvenciones.

La solicitud formal de intervención de cualquier evento preventivo, bien sea la demandante una Administración pública, Asociación sin ánimo de lucro o empresa privada que requiera la intervención de la Agrupación, deberá ser dirigido a la Comarca en un plazo no inferior a 15 días.

4. De cara al cumplimiento de las funciones citadas, preventivas y de emergencia, la agrupación deberá recoger expresamente en su Reglamento interno su estructura operativa.

TERCERA.- FINANCIACION

La CAG subvencionará a la AVPC de CAG para que con cargo a la subvención, pueda hacer frente a los gastos corrientes, ordinarios y de pequeñas adquisiciones, así como gastos de dietas para los miembros de la Agrupación por asistir a actos programados, a ejecutar durante el ejercicio 2018, en la cuantía total MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €.) con cargo a la partida presupuestaria 2018.1300.48000, estando en todo caso supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

La CAG asumirá el coste de la contratación de las pólizas del seguro de dos vehículos, seguro de Accidentes, seguro de Responsabilidad Civil; y gasto corriente de combustible de los vehículos de la agrupación, con el siguiente desglose:

- 1.- Seguro Accidentes Colectivos de los miembros de la Agrupación
- 2.- Seguro Responsabilidad Civil de los miembros de la Agrupación
- 3.- Seguro y mantenimiento del vehículo Mitsubishi matrícula 2444 P
- 4.- Seguro y mantenimiento del vehículo Nissan Patrol matrícula HRD 3180
- 5.- Combustible vehículos de los vehículos de la Agrupación
- 6.- Consumo del teléfono móvil de la Agrupación:
- 7.- Pequeño material para reponer el botiquín de los vehículos

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN

La Agrupación deberá justificar ante la Presidencia de la Comarca, antes del 18 de diciembre del año en curso, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, presentando la siguiente documentación:

- Informe del Presidente de la Agrupación incluyendo lo siguiente:
 - o Relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados al convenio.
 - o Que los fondos han sido aplicados a la finalidad conveniada, y que los justificantes aportados corresponden a estos gastos.
 - o Importe y concepto de otras subvenciones y ayudas que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
- Copia de las facturas de todos los gastos aportados.

QUINTO.- OBLIGACIONES Y DERECHOS

1. La subvención, articulada mediante el presente convenio y recogida expresamente de modo nominativo en las Bases anuales de ejecución presupuestaria de CAG, estará sujeta al régimen legal recogido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo, en cuanto a los derechos y obligaciones; gastos subvencionables y no subvencionables; justificación y pago; posibles reintegros y demás aspectos relacionados con la actividad de fomento llevada a cabo por la Comarca/Municipio.

2. En concreto, la agrupación estará sujeta a las siguientes OBLIGACIONES:

- a) Cumplir con la finalidad para la que se firma el convenio y destinar la cuantía aportada por la CAG a los fines y objeto propios contenidos en el convenio.
- b) Hacer uso de los vehículos y demás material única y exclusivamente para la prestación de servicios de Protección Civil.
- c) No permitir la conducción de los vehículos de la agrupación de voluntarios de protección civil, por personas que no sean miembros de la agrupación y en todo caso con el debido permiso de conducir.
- d) Justificar la cuantía del CONVENIO de la forma establecida anteriormente.

Desarrollar sus cometidos conforme a la normativa vigente en materia de protección civil.

3. OBLIGACIONES DE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO:

- a) Aportar a la Asociación el importe concedido, para los gastos corrientes de aquella, conforme a lo expuesto en el apartado de FINANCIACIÓN del presente CONVENIO. La subvención concedida se anticipará al 100% a la firma del convenio.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos recogidos en el presente CONVENIO.
- c) Asumir el coste de la contratación del seguro de Accidentes, Responsabilidad Civil, mantenimiento de los vehículos de la agrupación. También el coste del teléfono móvil y del botiquín de los vehículos.
- d) Anticipar, si así se acuerda por el órgano competente, el importe de la subvención anual que la agrupación solicita a DGA, para facilitar su mantenimiento y funcionamiento.

SEXTA. ASISTENCIA A EVENTOS DE LA AGRUPACIÓN

Las empresas o entidades con ánimo de lucro que quieran solicitar la participación de AVPC de CAG para cualquier evento o dispositivo de carácter preventivo, deberán hacer una solicitud formal a la CAG. La empresa o entidad requirente podrá llegar a asumir, como mínimo, si así lo decidiese CAG, los gastos de desplazamiento o manutención que originen los voluntarios que participen en el mismo.

SÉPTIMO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- c) Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito de la CAG.
- d) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

2. En el caso de disolución de la agrupación, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, destinará, tanto los recursos materiales propiedad de la agrupación como si existiese sobrante líquido, para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa, concretamente a los servicios competentes de protección civil de la CAG.

OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su ratificación por ambas partes hasta 31 de diciembre de 2018 pudiendo prorrogarse por periodos anuales, mediante la correspondiente Adenda que establecerá en cualquier caso la cuantía económica subvencionable.

NÓVENO.- OBLIGACIONES CONVENIO CON RELACION AL GOBIERNO DE ARAGON

El presente Convenio o las posibles adendas al mismo, una vez firmadas por ambas partes, serán remitidos al Departamento competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes.

DÉCIMO.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1.- A la firma del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que tendrá la siguiente composición:

Por parte de la CAG:

- D^a Lourdes Arruebo de Lope, en su condición de Presidente de CAG
- D. Ángel M^a Jaén Bayarte, en su condición de Secretario de CAG.

_El técnico de Protección Civil de la Comarca.

Por parte de la de AVPC de CAG :

- D. Plácido González Belio, en su condición de Presidente de la AVPC.
- D. Nestor Echevarria Jaca, en su condición de Tesorero de la AVPC.

Como Secretario de la Comisión ejercerá D. Ángel M^a Jaén Bayarte

A las reuniones que se celebren podrán asistir, con voz, pero sin voto, los especialistas en las materias de las que se tenga que tratar que se consideren por ambas partes.

1.- Dicha Comisión además de las funciones conferidas en las cláusulas anteriores, tendrá como función supervisar el control y seguimiento del adecuado desarrollo y ejecución del Convenio así como la resolución de aquellas cuestiones que pudieran surgir durante la vigencia del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio señalado.

